



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000159-2024-MDP/GM [24665 - 50]**

**VISTO:**

- Oficio N° 308-2024-MDP/GDTI-SGI [24665-46];
- Oficio N° 1690-2024-MDP/GDTI [24665-47];
- Informe Legal N° 529-2024-MDP/OGAJ [24665-49];

Documentos referentes a la designación de Inspector de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PROLONGACIÓN ALFONSO UGARTE, BAYOBAR, TUPAC AMARU, PASAJE ELIAS AGUIRRE, PRIMERO DE MAYO Y LOS PARQUES DEL SECTOR VICTORIA VIUDA DE DALLORSO, DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2459596", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el artículo 176 numeral 176.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE), aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF, indica que "Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente";

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 186 del RLCE, regula que: "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. (...)";

Que, el art. 14 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 señala que "Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra." Esta solicitud se realiza en conformidad con el hecho de que, actualmente, mediante la Adjudicación Simplificada N° 04-2024-MDP/CS-1, se viene llevando a cabo el proceso de selección para la contratación de la consultoría para la Supervisión de la Obra, momento en el cual finalizará la



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000159-2024-MDP/GM [24665 - 50]

presente designación provisional;

Que, mediante Oficio N° 308-2024-MDP/GDTI-SGI [24665-46] de fecha 19 de setiembre del 2024, el Subgerente de Infraestructura, solicita la designación provisional de inspector de obra, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Prolongación Alfonso Ugarte, Bayóvar, Túpac Amaru, Pasaje Elías Aguirre, Primero de Mayo y Los Parques del sector Victoria Viuda de Dallorso, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", con CUI N° 2459596, al haberse suscrito el contrato de obra N° 000006-2024-MDP/GM, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-MDP/CS;

Que, mediante Oficio N° 1690-2024-MDP/GDTI [24665-47] de fecha 19 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, propone al Ing. Juan Luis Campos Aquino con Reg. CIP N° 163567 y DNI N° 71270353 - Sub Gerente de Infraestructura, como inspector de obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Prolongación Alfonso Ugarte, Bayóvar, Túpac Amaru, Pasaje Elías Aguirre, Primero de Mayo y Los Parques del sector Victoria Viuda de Dallorso, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", CUI N° 2459596, hasta que se concluya con el proceso de selección para la contratación de la consultoría para la supervisión de la obra;

Que, con Informe Legal N° 529-2024-MDP/OGAJ [24665-49] de fecha 19 de setiembre de 2024, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe DESIGNAR de manera provisional al Ing. Juan Luis Campos Aquino con Reg. CIP N° 163567, identificado con DNI N° 71270353 - Sub Gerente de Infraestructura, como inspector de obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles Prolongación Alfonso Ugarte, Bayóvar, Túpac Amaru, Pasaje Elías Aguirre, Primero de Mayo y Los Parques del sector Victoria Viuda de Dallorso, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", CUI N° 2459596, hasta que se concluya con el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2024-MDP/CS-1;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de realizar las acciones indicadas en el Informe Legal N° 529-2024-MDP-OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** de manera provisional al Ing. Juan Luis Campos Aquino con Reg. CIP N° 163567, identificado con DNI N° 71270353 - Sub Gerente de Infraestructura, como INSPECTOR DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PROLONGACIÓN ALFONSO UGARTE, BAYOBAR, TUPAC AMARU, PASAJE ELIAS AGUIRRE, PRIMERO DE MAYO Y LOS PARQUES DEL SECTOR VICTORIA VIUDA DE DALLORSO, DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2459596, hasta la firma del contrato del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2024-MDP/CS-1, para la contratación de la consultoría para la supervisión de la obra, en mérito a lo dispuesto mediante el artículo 176 numeral 176.2 y artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el art. 14 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, conforme a lo señalado en el Oficio N° 308-2024-MDP/GDTI-SGI [24665-46], Oficio N° 1690-2024-MDP/GDTI [24665-47] e Informe Legal N° 529-2024-MDP/OGAJ [24665-49].

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000159-2024-MDP/GM [24665 - 50]**

**ARTÍCULO TERCERO.** - Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 20/09/2024 - 11:36:28

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
20-09-2024 / 11:27:45
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
20-09-2024 / 10:56:33
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
20-09-2024 / 11:24:31
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
20-09-2024 / 11:35:47